

cada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 109 y 110/71, de 14 y 15 de mayo, deberán efectuarse las siguientes modificaciones:

- Parcela número 1: Bartolomé Zancas González (ICONA), 1-76-40.
 Parcela número 3: María Carmen González Martín (ICONA), 0-64-00.
 Parcela número 4 a: Constantino Zancas Marcos (ICONA), 1-10-70.
 Parcela número 5 a: Serafín Guerrero González (ICONA), 1-03-42.
 Parcela número 16: Jesús Guerrero Martín.
 Parcela número 20: Pedro Iglesias Guerrero.
 Parcela número 21: Paulino Marcos Martín.
 Parcela número 46: María del Carmen González (ICONA), 1-70-00.
 Parcela número 47: Leonor García Guerrero (ICONA), 0-80-80.
 Parcela número 48 a: Francisco García Martín (ICONA), 0-90-00.
 Parcelas números 56, 56 a, 56 b: Herminia García Jenaro.
 Parcelas números 69, 69 a: Simeón Guerrero Martín.
 Parcela número 75 a: Beatriz Martín Martín, 0-43-05.
 Parcela número 65 b: Sociedad comunal, 0-22-00.
 Parcela número 77: María Carmen González Martín (ICONA), 1-07-20.
 Parcela número 78: Julián Guerrero Martín, 0-10-80.
 Parcela número 78 a: Sociedad comunal, 0-05-00.
 Parcela número 79: Constantino Zancas Marcos, 0-34-20.
 Parcela número 79 a: Sociedad comunal, 0-17-00.
 Parcela número 80: Juan y Jacinto Guerrero Marcos, 0-17-20.
 Parcela número 80 a: Sociedad comunal, 0-08-00.
 Parcela número 81: Valentín Viejo Marcos, 0-20-00.
 Parcela número 81 a: Sociedad comunal, 0-09-00.
 Parcela número 83: Pedro Guerrero Martín, 0-13-80.
 Parcela número 83 a: Sociedad comunal, 0-07-00.
 Parcela número 84: Sebastián Martín González, 0-08-00.
 Parcela número 84 a: Sociedad comunal, 0-04-00.
 Parcela número 85: Vicenta Carrero Marcos, 0-16-40.
 Parcela número 85 a: Sociedad comunal, 0-09-00.
 Parcela número 86: Simeón Guerrero Martín, 0-17-80.
 Parcela número 86 a: Sociedad comunal, 0-09-00.
 Parcela número 87: José Guerrero Martín, 0-47-60.
 Parcela número 87 a: Sociedad comunal, 0-24-00.
 Parcelas números 96-98 a: Vicenta Carrero Marcos.
 Parcelas números 86-97-97 a: Simeón Guerrero Martín.
 Parcelas números 98-98 a: Rosa Martín González.
 Parcela número 109: Antonio Carrero Marcos, 0-25-40.
 Parcela número 109 a: Sociedad comunal, 0-13-00.

Se significa que el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde su notificación.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas. 2.978-E.

8967

RESOLUCIÓN de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del canal bajo del Alberche, red de acequias y desagües del sector V, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la zona regable del canal bajo del Alberche, red de acequias y desagües del sector V, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 57, de 9 de marzo de 1974, y diario «El Alcazar de Toledo» en su edición de 5 marzo último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo con fecha 17 de marzo de 1975, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mis-

mo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la zona regable del canal bajo del Alberche, red de acequias y desagües del sector V, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 57 de 1974, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la zona regable del canal bajo del Alberche, red de acequias y desagües del sector V, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Madrid, 15 de abril de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—3.287-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8968

ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se autoriza el cese de actividades docentes al Centro de Enseñanza Media no estatal «Pureza de María», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña Victoria Mir Vendrell, en representación de la Congregación de Religiosas «Pureza de María Santísima», titular propietaria del Centro «Pureza de María», sito en Barcelona, calle Ballester, 61, en solicitud de autorización para cesar en las actividades docentes de Bachillerato.

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Elemental por Decreto 1986/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

Resultando que el referido expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de este Departamento en Barcelona, la cual eleva propuesta favorable respecto a la petición de clausura solicitada, y que por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario y el Sindicato Provincial de Enseñanza se han emitido informes en igual sentido (a atención a las razones alegadas por el interesado);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Considerando que se han cumplido todos los trámites exigidos en las disposiciones anteriormente citadas, y que no se ocasiona perjuicio alguno al alumnado al quedar asegurada su continuidad académica,

Esta Ministerio, de conformidad con los informes expuestos y las circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal «Pureza de María», sito en Barcelona, calle Ballester, 61, considerándolo decaído en su clasificación académica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

8969

ORDEN de 16 de marzo de 1975 por la que se declara monumento local de interés histórico-artístico el edificio del mercado de abastos, sito en la plaza Joaquín Costa, sin número en La Unión (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor del edificio del mercado de abastos, sito en la plaza de Joaquín Costa, sin número, en La Unión (Murcia);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado monumento local de interés histórico-artístico;

Resultando que el edificio del mercado de abastos, sito en la plaza de Joaquín Costa, sin número, de La Unión (Murcia), fué proyectado por el Arquitecto municipal de Cartagena Víctor Beltri Roqueta, y construido por el murciano Pedro Cerdán Martínez en el año 1907. Su planta centrada, su solución de cubiertas, sus grandes lucernarios y su privilegiada situación, lo hacen idóneo para diversos cometidos de carácter cultural. Este edificio constituye la muestra arquitectónica más importante y completa que queda en toda la provincia de Murcia del movimiento artístico que configuraron a través de sus realizaciones autores de tanto relieve como Labrouste, Horeau, Hittorf, Eiffel, Contamin y Jourdain, entre otros;

Resultando que el Ayuntamiento de La Unión ha prestado su conformidad a la declaración, según escrito de 14 de mayo de 1974.

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que el edificio del mercado de abastos, sito en la plaza de Joaquín Costa, sin número, en La Unión (Murcia), reúne méritos suficientes para ser declarado monumentos local de interés histórico artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de La Unión, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico-artístico el edificio del mercado de abastos, sito en la plaza Joaquín Costa, sin número, en La Unión (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

8970

ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se convocan ayudas para el curso académico 1975-76, en concepto de renovación y de nueva adjudicación para jóvenes minusválidos físicos que deseen recibir, en régimen de internado o media pensión, además del tratamiento médico-quirúrgico y de rehabilitación oportuno, educación general básica y teórico-práctica de Formación Profesional en Centros adecuados que tengan reconocidas tales enseñanzas.

Ilmos. Sres.: Con el fin de prestar ayuda a los jóvenes minusválidos físicos carentes de recursos, en orden a la Educación General Básica, Formación Profesional y Promoción Cultural de los mismos en Centros adecuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Régimen General de Ayudas al Estudio de 3 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Ayudas que se convocan.

Se hace pública la convocatoria especial de ayudas para el curso académico 1975-76, en concepto de renovación y de nueva adjudicación para jóvenes minusválidos físicos que deseen recibir, en régimen de internado o media pensión, además del tratamiento médico-quirúrgico y de rehabilitación oportuno, educación general básica y teórico-práctica de Formación Profesional en Centros adecuados que tengan reconocidas tales enseñanzas.

Segundo.—Dotación de las ayudas.

Las dotaciones de las ayudas que se convocan serán proporcionadas de acuerdo con los créditos existentes para estas atenciones.

Tercero.—Condiciones que han de reunir los solicitantes.

1. Ser español.
2. Estar comprendido entre los ocho y veintiún años de edad.
3. Estar afectado de minusvalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe su normal formación pedagógica y profesional.
4. Tener un coeficiente intelectual normal.

Les serán aplicables asimismo, con carácter supletorio, aquellas otras normas establecidas en el Régimen General de Ayudas al Estudio de 3 de marzo de 1975.

Cuarto.—Centros para los que se puede solicitar la ayuda.

Madrid: Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos (plaza del Ayuntamiento de Carabanchel). Sólo varones.

Sevilla: Nuestro Padre Jesús del Gran Poder (avenida de Eduardo Dato, 42). Sólo mujeres.

Alcalá de Guadaíra: Ciudad de San Juan de Dios (apartado 38). Varones y mujeres.

Churra (Murcia): Nuestra Señora de la Fuensanta. Varones y mujeres.

Albacete: Centro de Formación de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles. Varones y mujeres.

Quinto.—Presentación de las solicitudes.

La petición de ayuda deberá formularse en impreso oficial, que podrán recoger los interesados en los Centros para los que piden la ayuda, presentándola en los Centros reseñados en el apartado cuarto de la presente Orden ministerial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Aquellos aspirantes que soliciten la ayuda en concepto de nueva adjudicación deberán acompañar al impreso oficial de solicitud los siguientes documentos:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado médico oficial acreditativo de la invalidez, y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
3. Dos fotografías tamaño postal de cuerpo entero, una de frente y otra de perfil, con atuendo deportivo, que permita apreciar fácilmente su minusvalidez.
4. Documento que acredite el nivel pedagógico alcanzado en la fecha de la solicitud.

Sexto.—Comisión seleccionadora.

Las peticiones serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión Nacional, compuesta de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Educación Permanente y Especial, un Inspector Técnico de Educación Especial, un representante de la Delegación Nacional de Inválidos Civiles, otro de la Ciudad de San Juan de Dios y el Director del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.

Séptimo.—Tramitación posterior.

1. Seleccionados provisionalmente los aspirantes, se procederá a su reconocimiento médico, a cuyo efecto serán convocados personalmente en la forma, lugar y fecha que se determinen.

2. Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las clínicas del Centro para su rehabilitación funcional, y al terminar ésta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes a las enseñanzas que habrán de recibir.

Octavo.—Normas complementarias.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda facultada para dictar cuantas normas sean precisas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

4861

(Conclusión.)

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 26 de diciembre de 1974. (Conclusión.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.